

ORDENANZA 2022-27

UNA ORDENANZA DEL AYUNTAMIENTO (CONCEJO) DE LA CIUDAD DE LOCKHART, TEXAS, ORDENANDO UNA ELECCIÓN GENERAL EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2022 CON EL PROPÓSITO DE ELEGIR UN CONCEJAL DEL DISTRITO 1; UN CONCEJAL DEL DISTRITO 2; Y DOS CONCEJALES EN GENERAL; PREVER LA ELECCIÓN CONJUNTA CON EL CONDADO DE CALDWELL; ESTABLECER LUGARES Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA; ORDENAR QUE SE DÉ AVISO DE LA ELECCIÓN SEGÚN LO PRESCRITO POR LA LEY; Y ADOPTAR DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES.

POR CUANTO la ley estatal y municipal establece que el día 8 de noviembre de 2022 habrá una elección general con el propósito de elegir a un (1) concejal del Distrito 1; un (1) concejal del Distrito 2; y dos (2) concejales en general.

POR CUANTO, la ley estatal establece además que el Código Electoral del Estado de Texas es aplicable a dicha elección, y para cumplir con dicho Código, se debe aprobar una Ordenanza de la ciudad designando los lugares de votación para dicha elección.

POR CUANTO, el Ayuntamiento también tiene la autoridad de conformidad con el Capítulo 271 del Código Electoral de Texas, para celebrar un acuerdo de elecciones conjuntas con el Condado de Caldwell, que es una subdivisión política que también está celebrando una elección en la misma fecha.

AHORA, POR TANTO, SEA ORDENADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE LOCKHART, TEXAS, QUE:

Sección 1. Convocatoria de elecciones: Fecha, electores elegibles y horas. El martes 8 de noviembre de 2022 se celebrarán elecciones generales, que serán setenta y ocho (78) días o más después de la fecha de adopción de esta orden (la "Orden") dentro de todo el territorio de la Ciudad de Lockhart ("CIUDAD") en la que todos los residentes, votantes calificados de la CIUDAD tendrán derecho a votar para llenar dos (2) puestos de Concejal General. También se llevará a cabo una elección general en la CIUDAD para los distritos uninominales uno (1) y dos (2) del Ayuntamiento para la elección de los miembros del Ayuntamiento de estos distritos uninominales, en la cual todos los residentes, los votantes calificados de cada distrito uninominal tendrán derecho a votar por los candidatos a miembro del Ayuntamiento de sus respectivos distritos. El Ayuntamiento considera que la celebración de estas elecciones (denominadas colectivamente en el presente documento "elecciones") en esa fecha, que es una fecha electoral uniforme, es de interés público. El horario en el que los centros de votación deberán estar abiertos para las elecciones será de 7 a.m. a 7 p.m.

Sección 2. Boletas. La boleta electoral para las elecciones se ajustará a los requisitos del Código Electoral de Texas de manera de permitirle a los electores votar por los candidatos antes mencionados.

Sección 3. Realización de elecciones, acuerdo electoral conjunto y nombramiento de funcionarios electorales. Las elecciones serán conducidas por oficiales electorales, conforme al Código Electoral de Texas y la Constitución y las leyes del Estado de Texas y los Estados Unidos de América. Se utilizará una boleta para las elecciones administradas por el Condado de Caldwell (el "CONDADO") y es específicamente suficiente que las carreras electorales en las elecciones de la Ciudad puedan aparecer en una boleta combinada con las carreras involucradas en la elección conjunta con la otra entidad participante

para los precintos del Condado de Caldwell dentro de los límites de la Ciudad.

Conforme al Capítulo 271 del Código Electoral de Texas, el Ayuntamiento ordena que esta elección se lleve a cabo bajo los términos y condiciones del Acuerdo para Llevar a Cabo Elecciones Conjuntas entre la Ciudad de Lockhart y el Condado de Caldwell. El Capítulo 271 del Código Electoral de Texas establece que las autoridades de dos o más subdivisiones políticas que han ordenado elecciones para el mismo día en todo o parte del mismo territorio, pueden negociar un acuerdo para llevar a cabo las elecciones conjuntamente en recintos electorales que puedan ser atendidos por lugares de votación comunes, y el Ayuntamiento está autorizando expresamente esta acción. Según lo autorizado por el Capítulo 271 del Código Electoral de Texas, la CIUDAD designa a Kimber Daniel, Administradora de Elecciones del CONDADO, como la Oficial Electoral Conjunta que realizará las tareas establecidas en el Acuerdo Conjunto de Elecciones ("Anexo A") para llevar a cabo la Elección del 8 de noviembre de 2022.

El CONDADO nombra además a los jueces que presiden las elecciones y a los jueces alternos que presiden las elecciones, que se determinan en los términos establecidos en el Acuerdo Conjunto de Elecciones.

Sección 4. Nombramiento de la Custodia de Registros. En la medida en que no se disponga lo contrario en el Acuerdo Conjunto de Elecciones, la CIUDAD designa a Kimber Daniel, Administradora de Elecciones del Condado de Caldwell, como Custodia de Registros ("Custodia") para realizar las tareas relacionadas con la realización y el mantenimiento de los registros de las elecciones según lo requerido por el Código Electoral de Texas.

La Custodia mantendrá una oficina abierta para tareas electorales durante al menos tres horas cada día, durante el horario regular de oficina, en días hábiles regulares durante el período designado en esta sección. La Custodia publicará un aviso de la ubicación y las horas de su oficina según lo exija el Código Electoral de Texas. La Custodia mantendrá en su oficina, los documentos, registros y otros artículos relacionados con la elección y será la persona designada para recibir documentos en nombre de la CIUDAD que sean requeridos por el Código Electoral de Texas.

A pesar de lo anterior, conforme a las Secciones 66.058 y 271.010 del Código Electoral de Texas, el Ayuntamiento nombra a Kimber Daniel como Custodia de Registros Conjuntos ("Custodia Conjunta") con el único propósito de preservar todas las boletas emitidas de forma segura en una habitación cerrada con llave y en las urnas cerradas con llave durante el período de preservación requerido por el Código Electoral de Texas.

Sección 5. Información electoral que se proporcionará en español. Cada entidad será responsable de la preparación de avisos, instrucciones, órdenes, idioma de la boleta y otro material escrito relacionado con las elecciones para ser traducidos y proporcionados a los votantes tanto en el idioma inglés como en el español con el fin de ayudar y asistir a los votantes que hablan español como idioma primario o alternativo a participar adecuadamente en el proceso electoral. Además, la Custodia está autorizada e instruida a poner a disposición de los votantes que lo necesiten, una persona capaz de actuar como traductor y hablar los idiomas inglés y español que ayudará a los votantes de habla hispana a comprender y participar en el proceso electoral.

Sección 6. Votación anticipada por correo. El Ayuntamiento nombra a Kimber Daniel como Secretaria de votación anticipada. Las solicitudes de boleta y las boletas enviadas por correo se dirigirán a la Secretaria de votación anticipada a la dirección que se indica inmediatamente a continuación:

Secretaria de votación anticipada
Administradora de Elecciones del Condado de Caldwell 1403
Blackjack St., Suite C
78644, Lockhart, Texas
(512) 668-4347
Dirección de correo electrónico: kimber.daniel@co.caldwell.tx.us
Dirección del sitio web: <https://www.co.caldwell.tx.us/>

Sección 7. Votación anticipada. La Secretaria Conjunta de votación anticipada para todo propósito que no sea aceptar solicitudes de boletas por correo será Kimber Daniel bajo los términos del Acuerdo Conjunto de Elecciones.

Centros de votación anticipada

El Centro Principal de votación anticipada se designa como:

Scott Annex Building (Edificio Anexo Scott)
1403 Blackjack St.
Lockhart, Texas 78644

La votación anticipada por comparecencia personal en los centros de votación anticipada se llevará a cabo de la siguiente manera:

Lunes 24 de octubre de 2022	8:00 a.m. - 5:00 p.m.
Martes 25 de octubre de 2022	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
Miércoles 26 de octubre de 2022	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
Jueves 27 de octubre de 2022	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
Viernes 28 de octubre de 2022	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
Sábado 29 de octubre de 2022	9:00 a.m. – 5:00 p.m.
Domingo 30 de octubre de 2022	Cerrado
Lunes 31 de octubre de 2022	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
Martes 1ro de noviembre de 2022	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
Miércoles 2 de noviembre de 2022	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
Jueves 3 de noviembre de 2022	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
Viernes 4 de noviembre de 2022	7:00 a.m. – 7:00 p.m.

El Centro de votación anticipada Temporal se designa por la presente como:

Centro Cívico Luling
333 E. Austin St.
Luling, TX 78648

El Centro Principal de Votación Anticipada también permanecerá abierto el día de la elecciones durante las horas en que las urnas deben estar abiertas para votar según el Código Electoral de Texas.

Sección 8. Entrega de boletas emitidas; Contaje. Conforme a los requisitos del Código Electoral de Texas, después del cierre de la votación el día de las elecciones, los jueces electorales que presiden la elección para cada precinto respectivo entregarán las urnas y resultados electorales de su respectivos precintos al Centro de Resultados. La junta de votación anticipada, en un momento y de la manera permitida por el Código Electoral de Texas, entregará las boletas de votación anticipada y las devolverá al Centro de Resultados.

Sección 9. Sondeo de resultados electorales: Declaración de resultados. La Oficial Conjunta de Elecciones, como oficial electoral designada por la CIUDAD bajo el Acuerdo Conjunto de Elecciones, hará una devolución por escrito de los resultados de la Elección a la CIUDAD de acuerdo con el Código Electoral de Texas. El Ayuntamiento sondeará los resultados y declarará los resultados de la elección.

Sección 10. Aviso de elección. El aviso de la elección, indicando en esencia el contenido de esta Ordenanza, se publicará en los idiomas inglés y español al menos una vez en un periódico publicado dentro del territorio de la CIUDAD al menos 10 días y no más de 30 días, antes de la elección, y según lo exijan el Código Electoral de Texas y el Código de Gobierno Local de Texas. El aviso de las elecciones también se publicará en el tablón de anuncios utilizado por el Ayuntamiento para publicar avisos de las reuniones del Ayuntamiento a más tardar el día 21 antes de las elecciones, o si el día 21 antes de las elecciones cae en un fin de semana o día festivo, en el primer día hábil después.

Sección 11. Entrenamiento de funcionarios electorales. De acuerdo con el Código Electoral de Texas, se llevará a cabo una escuela de instrucción pública para todos los oficiales electorales según lo dispuesto o contratado por la Oficial Electoral Conjunta.

Sección 12. Autorización para ejecutar. El Alcalde de la CIUDAD está autorizado a ejecutar y la Secretaria de la CIUDAD está autorizada a dar fe de esta Ordenanza en nombre del Ayuntamiento; y el Alcalde del Ayuntamiento está autorizado a hacer todas las demás cosas legales y necesarias en relación con la celebración y consumación de las elecciones.

Sección 13. Fecha efectiva. Esta Ordenanza entra en vigor inmediatamente después de su adopción y aprobación.

ADOPTADA Y APROBADA el 5 de julio de 2022.

CIUDAD DE LOCKHART

Lew White, Alcalde

ATESTIGUA:

APROBADA EN CUANTO A LA FORMA:

"ANEXO A"

ESTADO DE TEXAS §
 §
CONDADO DE CALDWELL §

CONTRATO DE SERVICIOS ELECTORALES

CONSTE POR LA PRESENTE:

Este Contrato, por y entre la Ciudad de Lockhart (la "Ciudad"), una subdivisión política del Estado de Texas ubicada en el Condado de Caldwell, Texas, y el Condado de Caldwell, una subdivisión política del Estado de Texas (el "Condado"), a través de su Administradora de Elecciones, Kimber Daniel (la "Administradora"). La Ciudad de Lockhart y la Administradora a veces se denominan colectivamente en adelante como las "Partes".

SE ATESTIGUA:

POR TANTO, la Administradora y la Ciudad, ambas ubicadas en el Condado de Caldwell, Texas, están autorizadas a ejecutar este Contrato conforme a las disposiciones del Código Electoral de Texas, Capítulo 31, Subcapítulo D, para la realización y supervisión de las Elecciones Generales del Ayuntamiento de la Ciudad de Lockhart que se celebrarán el 8 de noviembre de 2022 (la "elección"); y

POR TANTO, la Administradora y la Ciudad han determinado que es de interés público de los habitantes de la Ciudad que se realice y ejecute el siguiente contrato con el propósito de que la Administradora proporcione a la Ciudad ciertos servicios y equipos necesarios para la Elección.

AHORA, POR TANTO, en consideración de los pactos y acuerdos mutuos que se establecen a continuación, las Partes por la presente contratan, pactan y acuerdan lo siguiente:

Artículo 1. Deberes y servicios de la Administradora. La Administradora acuerda asumir ciertas responsabilidades y realizar los siguientes servicios para la Ciudad en relación con la elección del Ayuntamiento a realizarse el 8 de noviembre de 2022:

1. Reclutar y nombrar a personas calificadas para que actúen como jueces electorales presidentes y jueces alternos y capacitar a los jueces y secretarios; y disponer el uso de los lugares de votación.
2. Adquirir y distribuir material electoral, incluyendo la preparación, impresión y distribución de las boletas.
3. Compilar listas de votantes registrados elegibles para ser utilizados en la realización de la elección, incluyendo listas para la votación anticipada y para cada precinto establecido para la elección.
4. Comprar, preparar y distribuir equipo electoral, transportar equipo hacia y desde los lugares de votación y entregar suministros electorales a los jueces de distrito.
5. Supervisar la realización de la votación anticipada por comparecencia personal y por correo, y suministrar personal para servir como secretarios adjuntos de votación anticipada.
6. Asistir en la supervisión general de las elecciones y prestar servicios de asesoramiento en relación con las decisiones que se adopten y las medidas que adopten los funcionarios de la ciudad.
7. Otros servicios relacionados incidentales que puedan ser necesarios para llevar a cabo la elección.

NADA EN ESTE ACUERDO TIENE LA INTENCIÓN DE LIMITAR LA DISCRECIÓN DE LA

ADMINISTRADORA EN LA EJECUCIÓN DE SUS DEBERES. CORRESPONDE A LA ADMINISTRADORA, EN EL EJERCICIO DE UNA DISCRECIÓN RAZONABLE, DETERMINAR CÓMO DEBEN ASIGNARSE LOS ESFUERZOS DE SU OFICINA EN TODO EL CONDADO.

Artículo 2. Deberes y servicios de la Ciudad. La Ciudad se compromete a realizar las siguientes funciones:

1. Preparar y aprobar todas las órdenes y resoluciones necesarias para llevar a cabo la elección.
2. Preparar y publicar todos los avisos electorales requeridos.
3. Entregar a la Administradora lo antes posible, pero a más tardar el tiempo requerido legalmente antes de la elección, el idioma de la boleta, incluida la lista de candidatos, o cualquier medida que deba imprimirse en la boleta con la forma, redacción y ortografía exactas que se utilizarán.
4. Proporcionar los servicios necesarios para traducir cualquier documento electoral al español.
5. Pagar cualquier costo adicional incurrido por la Administradora si se requiere un recuento para dicha Elección, o la Elección es impugnada de alguna manera.
6. Proporcionar la asistencia técnica solicitada por la Administradora.

Artículo 3. Administración. La Administradora será responsable de administrar este acuerdo y proporcionar control de supervisión y mando sobre todos los agentes, oficiales y otro personal que preste servicios de conformidad con este Acuerdo. La persona de contacto y representante de la Oficina de Elecciones es el Administrador, o su designado, y la persona de contacto y representante de la Ciudad es Connie Constancio, Secretaria de la Ciudad.

Artículo 4. Costo de los servicios. La Ciudad de Lockhart reembolsará al Condado todos los gastos incurridos para cualquier elección, o cualquier elección de segunda vuelta que pueda ser requerida y que sea conducida por el Administrador y, además, la Ciudad de Lockhart pagará una cuota administrativa del 10% del costo total de la Elección y cualquier elección de segunda vuelta o \$500, lo que sea mayor. En caso de que los servicios se presten para una elección conjunta, el costo se prorrateará equitativamente entre las entidades participantes. Una segunda vuelta electoral se tratará como una elección separada. En un plazo de 20 días a partir de la finalización de la elección, el Administrador presentará una declaración a la Ciudad de Lockhart enumerando todos los gastos y la cuota administrativa. La Ciudad de Lockhart pagará el monto total dentro de los 45 días posteriores a la elección o cualquier elección de segunda vuelta. La Ciudad remitirá el pago directamente al Condado por los costos incurridos.

El Condado remitirá el pago directamente al Vendedor, cualquier costo asociado con las boletas, la programación, la codificación y cualquier otro gasto incurrido. El Condado remitirá el pago directamente a los jueces electorales, jueces suplentes y secretarios, incluidos sus honorarios de entrega.

Artículo 5. Responsabilidad. La Ciudad será responsable de los gastos reales de reparación de cualquier daño que se produzca en los sistemas DS200 o ExpressVote y el equipo de votación relacionado, en la medida en que tales reparaciones no estén cubiertas por la garantía del vendedor. La Ciudad no será responsable por ningún daño al equipo electoral o equipo de votación relacionado que sea causado por un tercero fuera del control de la Ciudad.

Artículo 6. Condiciones Generales.

1. Nada de lo contenido en este contrato autorizará o permitirá una impugnación del oficial ante el cual o el lugar en el que se presentará cualquier documento o registro relacionado con la Elección, o el lugar en el que se realizará cualquier función de las encuestas de las declaraciones electorales, o el oficial para servir como custodio de las boletas votadas u otros registros electorales.
2. El Administrador podrá asignar suplentes para realizar cualquiera de los servicios contratados.
3. El Administrador podrá contratar con terceras partes los servicios y suministros electorales; y el Administrador pagará las reclamaciones por esos gastos electorales, y seguirá siendo responsable de la supervisión y conducta de dichos terceros.

4. Este contrato se interpretará bajo y de acuerdo con las leyes del Estado de Texas, y todas las obligaciones de las partes creadas a continuación son ejecutables en el Condado de Caldwell, Texas.
5. En caso de que una o más de las disposiciones contenidas en este contrato se consideren, por cualquier razón, inválidas, ilegales o inejecutables en cualquier aspecto, dicha invalidez, ilegalidad o inejecutabilidad no afectará ninguna otra disposición del mismo, y este contrato se interpretará como si tal disposición inválida, ilegal o inejecutable nunca hubiera sido contenida en el presente.
6. Ninguna enmienda, modificación o alteración de los términos del presente documento será vinculante a menos que se presente por escrito, fechado con posterioridad a la fecha del mismo y debidamente ejecutado por las partes del mismo.
7. Las partes reconocen que el Oficial Contratante podrá contratar con otras entidades que realicen elecciones al mismo tiempo que la Ciudad el 8 de noviembre de 2022.

Artículo 7. Misceláneo. Nada de lo contenido en este Acuerdo se considerará como renuncia, modificación o enmienda de cualquier defensa legal disponible en la ley o en equidad para el Condado, la Ciudad o el Administrador, o para crear cualquier derecho legal o reclamo en nombre de cualquier tercero. Ni el Condado, ni la Ciudad, ni el Administrador renuncian a ninguna defensa, incluyendo, pero no limitado a, la inmunidad gubernamental.

Artículo 8. Aviso. Cualquier notificación prevista en el presente Acuerdo se remitirá a las siguientes direcciones:

Administradora de Elecciones del Condado de Caldwell
1403-C Blackjack St
Lockhart, TX 78644

Ciudad de Lockhart
308 West San Antonio Street
PO Box 239
Lockhart, TX 78644

Firmado y acordado el 2 de marzo de 2022.

Administradora de Elecciones del Condado de Caldwell

Kimber Daniel, PhD

Ciudad de Lockhart

Lew White, Alcalde

ATESTIGUA:

Connie Constancio, TRMC, Secretaria Municipal